



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 381
12 de mayo del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, respecto de tres (3) elegibles; quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 –Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003506 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 en la modalidad abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI**, el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003506 del 28 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. Acuerdo No. 20201000003506 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, mediante la Resolución No. 18872 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Instituto Nacional para Ciegos -INCI, solicitó mediante el radicados No. **555720702**, **555720720** y **555720771** respectivamente, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	146434	2	40047409	Ana Matilde Rodríguez Becerra
<p><i>“Profesión no contemplada en el Manual de Funciones. Experiencia ofrecida por el Ciudadano no se relacionan con las funciones solicitadas</i></p> <p><i>1. el NBC de la profesión del ciudadano, no está incluido en la ficha del Manual de Funciones para el cargo en mención</i></p> <p><i>2. Las funciones que requiere el cargo refieren el liderazgo en la dependencia Dirección General en temas de talento humano y la experiencia citada por el ciudadano no se relaciona con lo solicitado”</i></p>				
No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
2	146434	4	39625023	Nubia Nohemi Hortua Mora

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, respecto de tres (3) elegibles; quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 –Nación 3”*

“Profesión no contemplada en el Manual de Funciones. Experiencia ofrecida por el Ciudadano no se relacionan con las funciones solicitadas

1. *el NBC de la profesión del ciudadano, no está incluido en la ficha del Manual de Funciones para el cargo en mención*
2. *Las funciones que requiere el cargo refieren el liderazgo en la dependencia Secretaria General en temas de talento humano y la experiencia citada por el ciudadano no se relaciona con lo solicitado.”*

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
3	146434	6	80069241	Víctor Fernando Barreto Cuervo

“Profesión no contemplada en el Manual de Funciones. Experiencia ofrecida por el Ciudadano no se relacionan con las funciones solicitadas

1. *el NBC de la profesión del ciudadano, no está incluido en la ficha del Manual de Funciones para el cargo en mención*
2. *Las funciones que requiere el cargo refieren el liderazgo en la dependencia Secretaria General en temas de talento humano y la experiencia citada por el ciudadano no se relaciona con lo solicitado”*

En virtud de que los elegibles presuntamente no cumplen con el requisito mínimo de formación requerido para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No.146434, y que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1512 de 2020 –Instituto Nacional para Ciegos -INCI, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir las solicitudes de exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 18872 del 2 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434,

² *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

³ *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI**, respecto de tres (3) elegibles; quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146434, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1512 de 2020 –Nación 3”

ofertado por el Instituto Nacional para Ciegos -INCI, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

Posición en Lista	OPEC	Nombre	No. identificación
2	146434	Ana Matilde Rodríguez Becerra	40047409
4		Nubia Nohemi Hortua Mora	39625023
6		Víctor Fernando Barreto Cuervo	80069241

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes ya relacionados, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. **1512 de 2020 – Instituto Nacional para Ciegos -INCI**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a los elegibles ya señalados en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN**, Director General del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, en la dirección electrónica direccioninci@inci.gov.co , y al doctor **DIEGO MAURICIO SANCHEZ OSPINA**, Presidente de la Comisión de Personal del Instituto Nacional para Ciegos -INCI, en la dirección electrónica juridica@inci.gov.co .

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de mayo del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE – ABOGADA – DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRAN RAMÍREZ – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III